



Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 13-9-G-08, CARATULADO: “GOMEZ, CLAUDIA –MAG. Y SEMINARA, VÍCTOR –ING. CONSEJEROS SUPERIORES. PLANTEAN INQUIETUD EN RELACIÓN AL INCJUPEN S/DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN Ad Hoc P/ESTUDIAR LA PROBLEMÁTICA”;

EL EXPEDIENTE N° 13-27-A-08, CARATULADO: “ADICUS. PRESENTA PROPUESTA GREMIAL RESPECTO A LA FORMA DE PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DEL INCJUPEN”;

EL EXPEDIENTE N° 16-53-C-08, CARATULADO: “CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INCJUPEN. ELEVA VOTACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE EL FUTURO DEL INCJUPEN”;

EL EXPEDIENTE N° 01-832-I-08, CARATULADO: “INCJUPEN. E/VOTACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE EL FUTURO DEL INSTITUTO”;

EL OFICIO N° 13-20/08 DE FECHA 15/04/08, SUSCRITO POR EL DR. LUCIO VÍCTOR GUZZO;

LA NOTA N° 34/08-UAI DE FECHA 23/04/08, DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNSJ;

EL OFICIO N° 13-35/08 DE FECHA 24/04/08, SUSCRITO POR EL ING. OSCAR N. LABATE;

EL OFICIO N° 13-36/08 DE FECHA 25/04/08, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL INCJUPEN;

(Corresponde a ORDENANZA N°

/

-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

EL EXPEDIENTE N° 16-77-C-08, CARATULADO: “CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INCJUPEN. INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CONSEJO SUPERIOR”;

EL OFICIO N° 13-49/08 DE FECHA 20/05/08, SUSCRITO POR EL DR. RUBÉN MUT; Y

CONSIDERANDO:

QUE LOS CONSEJEROS SUPERIORES DOCENTES MAG. MARÍA CLAUDIA GOMEZ E ING. VÍCTOR HUGO SEMINARA FORMALIZAN UNA PRESENTACIÓN EN RELACIÓN AL INSTITUTO DE COMPLEMENTACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN –INCJUPEN-; TOMANDO COMO BASE LA RECIENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL INSTITUTO Y EN FUNCIÓN DE LA VOTACIÓN EFECTUADA POR LOS AFILIADOS, QUE DIO POR APROBADA LA PROPUESTA N° 6 “DISOLUCIÓN TOTAL DEL INCJUPEN”.

QUE ATENTO A ELLO Y POR RESOLUCIÓN N° 14/08-CS, EL CONSEJO SUPERIOR CREA E INTEGRA EN EL ÁMBITO DEL CUERPO UNA COMISIÓN AD HOC ENCARGADA DE ANALIZAR TEMAS RELACIONADOS CON EL INCJUPEN; ESTABLECIENDO EN LA MISMA QUE DICHA COMISIÓN CONTARÁ CON EL ASESORAMIENTO PERMANENTE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. ADEMÁS, MEDIANTE EL MISMO ACTO RESOLUTIVO, SE REQUIERE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA EN EL INCJUPEN (ART.3º), Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN SOBRE LAS IMPLICANCIAS LEGALES QUE PUDIERA TENER LA UNSJ SI ACEPTA LA PROPUESTA N° 6 –DISOLUCIÓN TOTAL DEL INCJUPEN- APROBADA POR VOTACIÓN DE SUS AFILIADOS; COMO ASÍ TAMBIÉN, TODO OTRO TEMA JURÍDICO RELACIONADO CON EL INCJUPEN (ART.4º).

(Corresponde a ORDENANZA N°

/

-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

QUE OPORTUNAMENTE Y CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2007, SE LLEVÓ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS AL INCJUPEN —POR PEDIDO DE MÁS DE 600 AFILIADOS- EN DONDE SE PRESENTARON SIETE (7) PROPUESTAS; DISPONIÉNDOSE LLEVARLAS A VOTACIÓN GENERAL CON PADRÓN Y EN TIEMPO PERENTORIO.

QUE EN DICHA VOTACIÓN —EFECTUADA EN FECHA 14/03/08-, RESULTÓ FAVORECIDA LA PROPUESTA N° 6, CONSISTENTE EN “*DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO SEGÚN LO ESTABLECE EL ESTATUTO, CONTEMPLANDO: A) REALIZACIÓN DE ACTIVOS. B) PAGO DE LOS PASIVOS (DERECHOS ADQUIRIDOS). C) DISTRIBUIR EL REMANENTE A LOS AFILIADOS*”.

QUE POR RESOLUCIÓN N° 40/08-CS, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA 08/05/2008 (ACTA N° 5/08-CS), EL CONSEJO SUPERIOR TOMÓ CONOCIMIENTO DEL 1° INFORME DE AVANCE ELABORADO POR LA COMISIÓN AD HOC -CREADA POR RESOLUCIÓN N° 14/08-CS-, COMO ASÍ TAMBIÉN, DEL INFORME SUSCRITO POR UNO DE SUS INTEGRANTES QUE NO PARTICIPÓ EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.

QUE ASIMISMO, DISPUSO QUE EL SEÑOR RECTOR PROCEDA A LA CONTRATACIÓN DE UNO O DOS PROFESIONALES EXTERNOS, ESPECIALISTAS EN EL TEMA EN CUESTIÓN; A FIN DE QUE ASESOREN A LA COMISIÓN AD HOC —CREADA POR RESOLUCIÓN N° 14/08-CS- Y AL CONSEJO SUPERIOR, SOBRE LOS PASOS A SEGUIR EN UNA POSIBLE LIQUIDACIÓN DEL INCJUPEN; CONVOCANDO ADEMÁS, A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUERPO PARA EL DÍA JUEVES 15 DE MAYO DE 2008, A LAS 10:30HS., CON EL OBJETO DE CONSIDERAR COMO ÚNICO TEMA DEL ORDEN DEL DÍA: “SITUACIÓN DEL INCJUPEN”.

QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNSJ, POR NOTA N° 34/08-UAI, SOLICITA AL CONSEJO SUPERIOR PRECISIONES SOBRE LA AUDITORÍA ENCOMENDADA POR EL ART.3° DE LA RESOLUCIÓN N° 14/08-CS.

(Corresponde a ORDENANZA N°

/

-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

QUE POR MEDIO DEL OFICIO N° 13-49/08, EL ABOGADO RUBÉN MUT —PROFESIONAL EXTERNO CONTRATADO PARA EL TEMA EN CUESTIÓN- ELEVA EL INFORME SOLICITADO Y REFERIDO A LA POSIBILIDAD DE LIQUIDACIÓN DEL INCJUPEN.

QUE EN EL MISMO, EL ABOGADO MUT CONCLUYE QUE EL INCJUPEN ES UN ÓRGANO DEPENDIENTE DE LA UNSJ, TAL COMO LO HA CONFIRMADO EL FALLO DE LA CÁMARA FEDERAL DE MENDOZA Y, DADO QUE EL CÁLCULO ACTUARIAL LLEVADO A CABO POR FASTMAN Y ASOCIADOS DA CUENTA QUE EL CARÁCTER VOLUNTARIO DE LA AFILIACIÓN AL INCJUPEN (ORDENANZA N° 3/99-CS) HACE PRÁCTICAMENTE INVIABLE TANTO LA EXISTENCIA DE UN RÉGIMEN DE REPARTO COMO LA DE UN RÉGIMEN DE BENEFICIO DEFINIDO, EL PROFESIONAL CONSIDERA QUE AL CONSEJO SUPERIOR LE QUEDAN SÓLO DOS CAMINOS: 1) MODIFICAR EL SISTEMA PARA HACERLO VIABLE, O 2) RESOLVER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LA FORMA PREVISTA POR EL MISMO ESTATUTO.

QUE EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DE LA UNSJ RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INCJUPEN, EL CITADO PROFESIONAL ENTIENDE "... QUE SE DEBE LIMITAR LA RESPONSABILIDAD AL FONDO PREVISIONAL EXISTENTE, PUES LOS APORTES FUERON REALIZADOS CON ESA ÚNICA FINALIDAD Y LOS AFILIADOS DEBERÁN ATENERSE AL RESULTADO DE ESA GESTIÓN PREVISIONAL...".

QUE TENIENDO EN CUENTA EL PRECITADO INFORME, LA COMISIÓN AD HOC EMITE UN PROYECTO DE MOCIÓN SOBRE INCJUPEN PARA SER CONSIDERADO POR EL CUERPO.

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA AL EFECTO, EL CONSEJO SUPERIOR (POR RESOLUCIÓN N° 43/08-CS) SUSPENDE, A PARTIR DEL 15/05/08, EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AYUDA ECONÓMICA —SAE- QUE BRINDA EL INSTITUTO DE COMPLEMENTACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN — INCJUPEN- A SUS AFILIADOS; INCLUSO AQUELLOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE.

(Corresponde a ORDENANZA N° / -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//5.-

QUE ASIMISMO, SE DISPONE PASAR A CUARTO INTERMEDIO PARA CONTAR CON EL DICTAMEN JURÍDICO SOLICITADO OPORTUNAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES (OFICIO N° 13-16/08).

QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DE LA UNSJ OPINA AL RESPECTO MEDIANTE EL DICTAMEN N° 103/08, DE ACUERDO CON LO PETICIONADO POR EL ART.4° DE LA RES.N° 14/08-CS; EL CUAL FUE LEÍDO Y PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EN SESIÓN DE FECHA 22/05/08 (ACTA N° 7-I/08-CS).

QUE EN DICHO DICTAMEN, EL SERVICIO JURÍDICO MANIFIESTA QUE LA U.N.S.J. "...AHORA QUEDA DESVINCULADA DE LA DEPENDENCIA QUE, HASTA LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1994, TENÍA DEL PODER EJECUTIVO, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, DICTARSE SUS PROPIAS NORMAS QUE ASEGUREN NO SÓLO LA LIBERTAD ACADÉMICA... SINO TAMBIÉN LA POTESTAD DE DICTAR Y REFORMAR SUS PROPIOS ESTATUTOS, DETERMINANDO ENTRE OTRAS COSAS EL MODO O FORMA COMO GOBERNARÁN... IMPLICA QUE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EJERCE SU PROPIO GOBIERNO... APRUEBA SU PRESUPUESTO, ETC. TODO ELLO SIN INTERVENCIÓN ESTATAL..." ACLARANDO LOS TÉRMINOS DE AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA, SEÑALA QUE "... EL INCJUPEN ES UNA UNIDAD ORGÁNICA DEPENDIENTE DE LA UNSJ Y QUE ACTUARÁ COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO... QUE... LA POTESTAD JERÁRQUICA DEL SUPERIOR SUBSISTE.... PUDIENDO POR LO TANTO EL ÓRGANO QUE SE ENCUENTRA EN LA CIMA EJERCER SOBRE ÉL UN CONTROL JERÁRQUICO... PUDIENDO LLEGAR, INCLUSO, A REVOCAR IN TOTUM EL ACTO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO O BIEN SU SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN..." AL TRATAR EL PROBLEMA DE LA AUTARQUÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA, DEFINE QUE ESTOS ORGANISMOS CREADOS POR LEY, TIENEN UN "... PATRIMONIO PROPIO E ÍNTEGRAMENTE ESTATAL... O BIEN QUE UN ENTE AUTÁRQUICO ES EL QUE PERTENECIENDO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POSEE PERSONERÍA JURÍDICA, UN PATRIMONIO PROPIO O DE AFECTACIÓN Y UN FIN PÚBLICO A CUMPLIR..." FINALMENTE, CONCLUYE DICHIENDO QUE EL INCJUPEN ES UN HÍBRIDO JURÍDICO Y QUE "... REÚNE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ESTÁ DOTADO, BAJO LA FIGURA DE LA

(Corresponde a ORDENANZA N° / -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

AUTARQUÍA ECONÓMICA FINANCIERA SIN LLEGAR A CONFIGURAR UN ENTE U ÓRGANO AUTÁRQUICO YA QUE EN SU ESTRUCTURA JURÍDICA NO REÚNE LOS CARACTERES DE ÉSTOS...”, A PESAR DE LO CUAL, LA ORDENANZA 7/01 SOSTUVO QUE “... EL INCJUPEN ERA UNA DEPENDENCIA ORGÁNICA QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA DE LA UNSJ...” SOBRE EL CARÁCTER DE LOS FONDOS DEL INCJUPEN DIJO QUE “... EL CARÁCTER DE PÚBLICO... RESULTA INNEGABLE, DADO EL SERVICIO PRESTADO POR EL INCJUPEN Y LA SÓLA RESPONSABILIDAD DE LA UNSJ RESPECTO DE LOS BIENES CUYA PERCEPCIÓN LE ES CONFIADA A TRAVÉS DEL INSTITUTO...”

QUE EL CONSEJO SUPERIOR TOMA EN CUENTA TODOS ESTOS ANTECEDENTES Y AGREGA A ELLOS: 1) QUE EL INCJUPEN HA SIDO MOTIVO DE ESTUDIOS ACTUARIALES EN TRES OPORTUNIDADES, AÑOS 2001, 2003 Y 2006, PRIMERO POR EL ESTUDIO DEL DR. TULIÁN Y EN LAS DOS ÚLTIMAS OCASIONES POR EL ESTUDIO DE FASTMAN Y ASOCIADOS, Y QUE EN LOS TRES OPORTUNIDADES, SE DICTAMINÓ SOBRE LA INVIABILIDAD DEL SISTEMA, EN TANTO LA CONSIDERACIÓN DE LA RELACIÓN DE ACTIVOS APORTANTES CON LOS PASIVOS, EL FONDO PREVISIONAL EXISTENTE, LA VOLUNTARIEDAD DEL APORTE Y EL

(Corresponde a ORDENANZA N°

/

-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//7.-

ESTABLECIMIENTO DE UN BENEFICIO DETERMINADO, RESULTAN INCOMPATIBLES CON LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA; 2) QUE LOS AFILIADOS AL INCJUPEN SE HAN MANIFESTADO FORMAL Y MASIVAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA Y VOTACIÓN, POR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO; 3) QUE LA UNSJ, A TRAVÉS DE SU CONSEJO SUPERIOR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL DESEO MAYORITARIO DE SUS AFILIADOS, QUIENES VOLUNTARIAMENTE HAN ACEPTADO EL APOORTE Y EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL INCJUPEN, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA ORDENANZA 35/93-CS, EL QUE TEXTUALMENTE DICE: “EL CONSEJO SUPERIOR PUEDE DISPONER LA DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE COMPLEMENTACIÓN A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS, SI CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD, POR PARTE DE DICHO ORGANISMO, DE CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO. DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y DESIGNA A QUIENES TIENEN A SU CARGO LLEVARLA A CABO”.

QUE LA MISMA NORMA, EN SU ARTÍCULO 45º, EXPRESA: “PRACTICADA LA LIQUIDACIÓN, EL REMANENTE QUE PUEDA EXISTIR SE DISTRIBUYE ENTRE LOS AFILIADOS, EN FORMA PROPORCIONAL AL APOORTE EFECTIVAMENTE REALIZADO AL INSTITUTO, AL MOMENTO DE LA DISOLUCIÓN”.

QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE EXISTEN AGENTES QUE HAN INICIADO EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN PREVISIONAL ANTE LA ANSES O AFJP Y NO HAN PRESENTADO AÚN LA SOLICITUD DEL BENEFICIO DEL “COMPLEMENTO DE HABER PREVISIONAL” EN EL INCJUPEN, DADO QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN DICHO INSTITUTO, LA MENCIONADA GESTIÓN DEBE SER INICIADA -DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA MISMA- LUEGO DE QUE EL ORGANISMO PREVISIONAL RESPECTIVO LES COMUNIQUE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN; ESTIMANDO CONVENIENTE QUE LOS AGENTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SITUACIÓN PUEDAN SOLICITAR EL BENEFICIO.

QUE EN EL CUARTO INTERMEDIO INDICADO PRECEDENTEMENTE, LUEGO DE UN EXTENSO DEBATE Y POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EL CONSEJO SUPERIOR DISPUSO LA

(Corresponde a ORDENANZA N°

/

-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//8.-

DISOLUCIÓN DEL INCJUPEN, COMO ASÍ TAMBIÉN, UNA SERIE DE MEDIDAS A TENER EN CUENTA EN FORMA INMEDIATA.

QUE DADO EL CARÁCTER DE TAL DISPOSICIÓN, SE ESTIMÓ CONVENIENTE EMITIR EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA 22/05/2008.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2008 (ACTA N° 7-I/08-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER, A PARTIR DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2008, LA DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE COMPLEMENTACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN –INCJUPEN-, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44º Y 45º DEL ANEXO “ESTATUTO DEL INCJUPEN” DE LA ORDENANZA N° 35//93-CS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS APORTES –CON LOS HABERES DEVENGADOS DEL MES DE MAYO DE 2008- DE LOS AFILIADOS ACTIVOS AL INCJUPEN (CÓDIGO D03) Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL HABER PREVISIONAL CONTEMPLADO EN EL ART.2º DEL ANEXO DE LA ORD.N° 35/93-CS Y DE TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INCJUPEN; DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA DISOLUCIÓN.-

ARTÍCULO 3º.- LOS AFILIADOS AL INCJUPEN QUE AL DÍA DE LA FECHA (22/05/2008) INCLUSIVE, HAYAN INICIADO EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN PREVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) O LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP), SEGÚN CORRESPONDA, Y LO DEMUESTREN FEHACIENTEMENTE, (Corresponde a ORDENANZA N° / -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//9.-

PODRÁN SOLICITAR EL BENEFICIO DE “COMPLEMENTO DE HABER PREVISIONAL” DE CONFORMIDAD A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN EL INSTITUTO. LOS TRÁMITES DE LA SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS DE “COMPLEMENTO DE HABER PREVISIONAL” QUE NO ESTÉN EN ESA SITUACIÓN, SERÁN RECHAZADOS.-

ARTÍCULO 4º.- LA COMISIÓN AD HOC - INCJUPEN —CREADA POR RESOLUCIÓN N° 14/08-CS- Y EL SEÑOR RECTOR DEBERÁN ELEVAR AL CONSEJO SUPERIOR LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL O DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN LIQUIDADORA; COMO ASÍ TAMBIÉN, LA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO. INTERTANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTUAL DEL INCJUPEN CONTINUARÁ CUMPLIENDO CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE ESE ORGANISMO (ORD.N° 35/93-CS), SALVO LAS QUE POR ESTA NORMA SE MODIFICAN O SUSPENDEN.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER LA INCORPORACIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS -AFILIADO AL INCJUPEN- COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN AD HOC —INCJUPEN, CREADA POR RESOLUCIÓN N° 14/08-CS.-

ARTÍCULO 6º.- LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN SERÁ LA RESPONSABLE DE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INCJUPEN, CONFORME LO DISPUESTO EN LA PRESENTE NORMA.-

ARTÍCULO 7º.- DISPONER QUE LOS COMPLEMENTOS DEL HABER PREVISIONAL ACORDADOS POR EL INCJUPEN HASTA EL DÍA 22/05/2008 Y LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 3º DE LA PRESENTE, SE LIQUIDEN NORMALMENTE HASTA QUE EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON ESTAS PRESTACIONES.-

ARTÍCULO 8º.- DISPONER QUE, A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2008, LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE COMPLEMENTACIÓN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN —

(Corresponde a ORDENANZA N° / -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//10.-

INCJUPEN- EN CARÁCTER DE CONTRATADOS, CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA, PASAN A REVISTAR EN LA PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNSJ; DEBIENDO SER DESIGNADOS EN LA CATEGORÍA INICIAL DEL AGRUPAMIENTO QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL ESCALAFÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 366/06-PEN, RESPETANDO LA ANTIGÜEDAD QUE POSEEN EN DICHO INSTITUTO:

- CACHI, ALEXIS ARIEL DNI.N° 26.595.165
- PAPPARELLI, FEDERICO ALBERTO DNI.N° 24.091.658
- SEVILLA, GUSTAVO ANTONIO DNI.N° 22.828.325
- BUSTOS, OMAR ERNESTO DNI.N° 11.204.729
- TAPIA, CECILIA LC.N° 6.051.107
- VÁZQUEZ, NÉLIDA DEL CARMEN DNI.N° 13.893.208

EL REFERIDO PERSONAL CONTINUARÁ PRESTANDO SERVICIOS EN EL INCJUPEN HASTA QUE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA LO DISPONGA.

EL RECTORADO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS DEBERÁ PROCEDER A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.-

(Corresponde a ORDENANZA N°

/

-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//11.-

ARTÍCULO 9º.- DISPONER LA RECUPERACIÓN TOTAL DE TODOS LOS CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO QUE TENGA EL INCJUPEN, CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE.-

ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° / -CS